

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SEGUIMIENTO DE CONTROL DE JORNADA Y HORARIO Y PARA LA SOLICITUD Y ACREDITACIÓN DE PERMISOS ESPECIALES DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N.º 428 DE 27 DE ABRIL DE 2020.

Por Resolución de la Dirección General de la Función Pública nº 313/2020, de 12 de marzo, se aprueban una serie de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con motivo del Covid-19, de aplicación al personal al servicio de la Administración de Justicia en Canarias.

La anterior Resolución fue adaptada al ámbito de la Administración de Justicia en virtud de las Instrucciones de esta Dirección General de fecha 12 de marzo de 2020, relativas a la prestación del servicio público ante el brote por coronavirus Covid-19.

Para hacer efectivas algunas de estas medidas como las referidas al aislamiento o cuarentena acordado o aconsejado por autoridad sanitaria o la conciliación por cierre de centros educativos de centros escolares y de día, fue preciso un desarrollo más pormenorizado a efectos de aclarar, por un lado, las modalidades de acreditación de la concurrencia de los supuestos de hecho, y, por otro lado, su constancia y justificación en el Sistema Integral de Control Horario del personal.

A tales efectos, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública nº 323/2020, de 13 de marzo, se dictan Instrucciones para la aplicación y desarrollo de determinados apartados de la Resolución 313/2020, de 12 de marzo, por la que se establecen medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con motivo del Covid-19.

Asimismo, en virtud de dicha Resolución se procedió al desarrollo del apartado 4.1 de a referida Resolución con la finalidad de habilitar el sistema de control horario alternativo, configurado inicialmente como un sistema de control horario de carácter voluntario, que permite el debido seguimiento de la jornada de trabajo a través de la instalación de una app móvil, puesta a disposición del personal durante el tiempo de duración de esta situación excepcional.

Posteriormente, la autoridad sanitaria dictó la Orden SND/261/2020, de 19 de marzo, que encomienda al Ministro de Justicia la coordinación de la actividad profesional de los miembros de los cuerpos de funcionarios regulados en el Libro VI de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en todo el territorio nacional.

La evolución de la crisis sanitaria, y las sucesivas medidas que han ido siendo adoptadas por la Administración General del Estado, particularmente las que han incidido en la limitación de la movilidad de las personas, han contribuido a contener el avance del Covid-19, habiéndose considerado necesario, con carácter temporal,





reforzar dichas limitaciones, con el objetivo de garantizar una mayor efectividad en la lucha contra el Covid-19. Así, en virtud del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, es acordada la prórroga del estado de alarma hasta las 00.00 horas del día 12 de abril próximo.

Mediante Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, que se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo. Por lo expuesto, procede modificar la citada Resolución de este Centro Directivo, número 344/2020, adaptándola al nuevo marco normativo establecido por la última disposición citada.

Mediante Resolución del Ministro de Justicia de 13 de abril de 2020 se adapta la prestación del servicio público de Justicia al Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, de aplicación a todo el territorio nacional, la cual fue adaptada para nuestro ámbito territorial en relación al Anexo de dotación presenciales en virtud de Resolución General de fecha 14 de abril de 2020.

A la vista de las numerosas normas dictadas durante la vigencia del Estado de Alarma para regular la prestación del servicio del personal de la Administración de Justicia en nuestro ámbito territorial, que dificultan su interpretación y aplicación tanto a los gestores responsables de la gestión de control horario, como al personal funcionario destinatario de las mismas, se considera necesario proceder a dictar unas instrucciones que clarifiquen el régimen aplicable en materia de control horario en las diversas modalidades de prestación de servicio, y de solicitud y acreditación de los permisos especiales establecidos, mientras persistan la actuales circunstancias.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 90 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, y vigente de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

RESUELVO

Primero.- Para el debido seguimiento de la jornada de trabajo y su reflejo en el Sistema Integral de Control Horario (SICHO) en la prestación de servicio tanto en la modalidad presencial como en las modalidades no presenciales (modalidad de disponibilidad plena y de teletrabajo) se podrá optar por alguno de los siguientes medios de fichaje:

1. A través del sistema de control horario puesto a disposición del personal desde el pasado día 16 de marzo, a través de la app móvil "Geogestión Horaria".





Para su activación deberán seguirse las siguientes indicaciones:

1º.- Descargar la app móvil "Geogestión horaria".

2º.- Acceder a SICHO, pestaña "datos personales" y vincular la app móvil escaneando con la misma el código QR que se muestra haciendo click en "recuperar código de activación".

Una vez vinculado el dispositivo móvil con el QR, simplemente abrir la app y seleccione el concepto a fichar.

3º.- A través de la app se visualizan los mismos conceptos que en el terminal de fichaje.

4º.- La totalidad de los fichajes que se realicen por este medio serán con geolocalización.

5º.- Es posible fichar sin conexión a internet. En estos casos, una vez reestablecida la conexión a internet, la primera vez que se acceda a la app se enviarán los fichajes y los datos de geolocalización al servidor desde el icono 'actualizar'.

2.- A través de la web del Sistema Integral de Control Horario, en la que se deberán reflejar las incidencias de entrada y salida dentro del apartado "mis permisos e incidencias" del perfil personal.

Segundo.- Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación a las personas que se encuentran en situación de baja por incapacidad temporal o cuya relación jurídica con la Administración esté suspendida por otras causas legalmente previstas (situaciones diferentes a la de servicio activo, licencias sin retribución, y otras análogas), o que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado siguiente.

Tercero.- Las personas que tengan derecho al permiso especial de conciliación por el cierre de centros educativos o de mayores, además de informarlo a su superior jerárquico, deberán generar la Incidencia en el aplicativo de control horario SICHO: -"Covid-19. DEBER INEXCUSABLE. CONCILIACIÓN".

En cuanto a la acreditación del supuesto de hecho, quienes ya hubieran solicitado y tuvieran autorizada alguna medida de conciliación por menor o persona de avanzada edad dependientes, no deberán aportar la documentación que acredite dichas circunstancias al tratarse de documentos que ya obran en poder de la Administración.

En caso contrario, se deberá justificar la concurrencia del supuesto de hecho, mediante la de la documentación acreditativa del cuidado de menor de 14 años o mayor dependientes.

En el caso de que ambos progenitores del menor o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

Cuarto.- Las Personas consideradas trabajadores especialmente sensibles a la exposición al Covid-19 (TES) de acuerdo a las Instrucción actualizada sobre las





acciones a llevar a cabo para el cumplimiento de la Resolución de 12 de marzo de la Dirección General de la Función Pública con motivo del COVID-19 de 31 de marzo de 2020, y quiera solicitar la exención a la prestación de servicios presenciales deberá informarlo al Letrado/a de la Administración de Justicia o responsable funcional correspondiente, y presentar su solicitud a través del registro electrónico de la sede de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (https://sede.gobcan.es/apjs/cpji/menu_lateral/registro_electronico), así como correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: prl.justicia@gobiernodecanarias.org.

La documentación médica acreditativa se remitirá a la dirección de correo electrónico que se les facilitará cuando le sea requerida por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. **No se deberá crear ninguna incidencia en SICHO.**

Una vez que dicho Servicio de Prevención de Riesgos Laborales verifique que se trata de una persona trabajadora especialmente sensible, y lo comunique al Servicio de Recursos Humanos de esta Dirección General, se procederá por el mismo a justificar la exención de prestación de servicios en el Sistema Integral de Control Horario, con el concepto que a tal fin se habilitará en el apartado "Mis Solicitudes".

Quinto.- La presente resolución será de aplicación desde su firma y extenderá sus efectos en tanto persistan las actuales circunstancias.

Sexto.- Se deja sin efecto la Resolución de esta Dirección General n.º 428 de 27 de abril de 2020.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Marta Bonnet Parejo**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARTA BONNET PAREJO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/04/2020 - 12:01:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 438 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 28/04/2020 12:11:40	Fecha: 28/04/2020 - 12:11:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uPWRDL1N4yAmMR1ELFOES1IwarekANiA	 
El presente documento ha sido descargado el 28/04/2020 - 12:11:46	